

veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Ciudad, por no tener facultades para ello, y procurar
dho. Sr. Marques, con el referido Padre Superior, me
sforzar toda, o algunas de las partes, menos hautes que se
encontraban en dha. Compañia de Conules; el Visto q.
el ditado dia diez de este presente mes de Setiembre final
lizaron ambas Comisiones de mejorar pagelos y ces
continuar en la de la Vasa de comedias; Por lo que Su
plia esta Su. que sino le diesen fuerza esta
Comisiones al Sr. Conde. para sobreser en su auto
nombre dho. Sr. D. Lope Nuellaneda, y D. Juan Fontes
Mexidores, para que Judicial, o Extrajudicialmente
praticquen quantas diligencias, Representaciones y Con
sultas que combengan en este Tribunal, y en los Repetidos
re, para todo lo referido y lo a ello anexo, y dependien
te, valiendose de los ministros que tubiere esta Ciudad,
y de los que les pareciere en auxilio, con amplia comision, y
hauyendo esta dependencia es en defensa de las Regalias
de esta Su. y sus titulos, y respecto a lo que en dha. Comision
particular de los Cavalleros Regidores, si oviere algun
Embargo para los gastos que sean necesarios, se paguen
de Salarios de dho. Sr. Regidores, deuiendo dar cuenta
al Mayor domo, cuyo favor salga el Libramiento,
y si la Su. acordare lo contrario del Contenido de
esta suproposicion, ablando con toda modestia, pide el
Matrimonio, y de lo que se acordare en esta Varon
Como se opondra a que Generalmente se tiene al primer
Cavildo para socorrer dha. Vasa.
El Senor D. Juan Fontes, Mex. Dico. que